



MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

APRUEBA RESOLUCIÓN EXENTA N° 380 QUE MODIFICA LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 2524 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2021 QUE AUTORIZA LA PRÓRROGA DEL CONVENIO PROGRAMA DE MEJORA DE LA EQUIDAD EN SALUD RURAL, COMUNA DE ARICA, AÑO 2022.-

DECRETO N° 1599/2022.-

ARICA, 25 de febrero de 2022.-

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; la Resolución N° 07 del 26.03.2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; la Ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada;

CONSIDERANDO:

- Que, mediante Resolución Exenta N° 2524 del 20 de diciembre de 2021, se autoriza la prórroga al "**Convenio Programa de Mejoría de la Equidad en Salud Rural, Comuna de Arica, Año 2022**" suscrito entre el Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica con fecha 19 de febrero de 2019;
- Que, se hace necesario proceder a la aprobación de la Resolución Exenta N° 380 de fecha 21 de febrero de 2022 que modifica la prórroga del "**Convenio Programa de Mejoría de la Equidad en Salud Rural, Comuna de Arica, Año 2022**", suscrito entre el Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica;

DECRETO:

- APRUEBASE** la Resolución Exenta N° 380 de fecha 21 de febrero de 2022 que modifica la prórroga del "**Convenio Programa de Mejoría de la Equidad en Salud Rural, Comuna de Arica, Año 2022**", suscrito entre el Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad.
- Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Salud Municipal, Contraloría Municipal y Secretaría Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



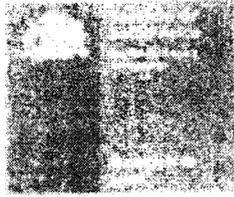
SRA. LORENA ZEPEDA FLORES
SECRETARIA MUNICIPAL (S)
JUP/LZF/RTS/NSA/INT/abr.



SR. JUAN CARLOS URZÚA PETINNELLI
ALCALDE (S) DE ARICA

22 FEB 2022

639



ASESORÍA JURÍDICA
N° 021-02-20221
PPSMMA

MODIFICA RES. EX. N° 2524, DE 20 DE DICIEMBRE DE 2021, DE LA DIRECCIÓN DEL SERVICIO DE SALUD ARICA QUE PRORROGÓ EL "CONVENIO PROGRAMA DE MEJORÍA DE LA EQUIDAD EN SALUD RURAL COMUNA DE ARICA" PARA EL AÑO 2022 Y APRUEBA LA EJECUCIÓN DE LAS NUEVAS CONDICIONES PARA EL AÑO 2022.

RESOLUCIÓN N° 380
Exenta

CC

ARICA, 21 FEB 2022

VISTOS lo dispuesto en la Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2022; la Ley N° 19.378; el Decreto Supremo N° 59 de 2011 del Ministerio de Salud; el Decreto N° 140 de 2004, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; las facultades del Director Subrogante contenidas en el Decreto Exento N° 75 de 21 de octubre de 2019, del Ministerio de Salud, que establece el orden de subrogancia del cargo de Director del Servicio de Salud Arica, en caso de ausencia o impedimento del titular, de acuerdo a Resolución TRA 424/542/2019, de fecha 27 de mayo de 2019, del Servicio de Salud Arica, Región de Arica y Parinacota, en el cual consta el nombramiento de doña Patricia Sanhueza Zenobio como Subdirectora Administrativa del Servicio de Salud Arica; las Resoluciones N° 7 de 2019 y N° 16 de 2020, ambas de la Contraloría General de la República, y, en uso de las atribuciones que me confiere el Decreto de Fuerza Ley N° 1 de 2005 del MINSAL.

CONSIDERANDO:

1. Que, en el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud ha decidido impulsar el "PROGRAMA EQUIDAD EN SALUD RURAL".
2. Que, el referido Programa ha sido aprobado por la Resolución Exenta N° 991 de fecha 19 de diciembre de 2019 del Ministerio de Salud y que a su vez, el referido programa ha sido modificado mediante la Resolución Exenta N° 147 de 05 de febrero de 2021 del mismo origen.
3. Que, con fecha 07 de enero de 2022, el Ministerio de Salud dictó Resolución Exenta N° 33, que **DISTRIBUYE RECURSOS AL PROGRAMA EQUIDAD EN SALUD RURAL, AÑO 2022.**
4. Que, con fecha 07 de marzo de 2019, el Servicio de Salud de Arica dicta Resolución Exenta N° 497, que aprueba el "CONVENIO PROGRAMA DE MEJORÍA DE LA EQUIDAD EN SALUD RURAL COMUNA DE ARICA, AÑO 2019", suscrito con la Ilustre Municipalidad de Arica, el día 19 de febrero de 2019 y modificada posteriormente por medio de la Resolución Exenta N° 1384 de 12 de junio de 2019, que aprobó el Anexo Modificadorio de Convenio de fecha 10 de junio de 2019.
5. Que con fecha 27 de diciembre de 2019, el Servicio de Salud Arica dicta la Resolución Exenta N° 3225, que autoriza la prórroga para el año 2020 del referido convenio, acto complementado posteriormente por las Resoluciones Exentas N° 648, 1012 y 1034, todas de 2020, del Servicio de Salud Arica.
6. La Resolución Exenta N° 150, de 23 de enero de 2020 que aprueba las nuevas condiciones de la prórroga del referido programa para el año 2020.
7. La Resolución Exenta N° 2598 de 30 de diciembre de 2020, que prorrogó el "CONVENIO PROGRAMA DE MEJORÍA DE LA EQUIDAD EN SALUD RURAL COMUNA DE ARICA" para el año 2021, complementada mediante la Resolución Exenta N° 991 de 13 de mayo de 2021, ambas de la Dirección del Servicio de Salud Arica.
8. La Resolución Exenta N° 2524 de 20 de diciembre de 2021, de esta Dirección, que autoriza la prórroga del "CONVENIO PROGRAMA DE MEJORÍA DE LA EQUIDAD EN SALUD RURAL COMUNA DE ARICA" para el año 2022.

9. El Memorándum N°73 de 17 de febrero de 2022, de la Directora(S) del Servicio de Salud Arica a la Jefa (S) del Departamento de Asesoría Jurídica del mismo, donde se solicita dictar resolución que aprueben las nuevas condiciones de la prórroga año 2022, del **CONVENIO PROGRAMA DE MEJORÍA DE LA EQUIDAD EN SALUD RURAL COMUNA DE ARICA**, de acuerdo a las Resoluciones Técnicas y Financieras para el año 2022, emanadas por el Ministerio de Salud e indicadas en los considerandos 2° y 3° del presente acto administrativo.
10. El Compromiso Presupuestario N° 242 AÑO 2022, de 26 de enero de 2022, refrendado en la misma fecha, por el Jefe del Departamento de Finanzas y el Encargado de Presupuesto del Servicio;
11. Por lo anterior, es necesario modificar en lo atinente el acto administrativo que aprueba el referido convenio y aprobar la ejecución de las nuevas condiciones para el año 2022;
12. En virtud de lo anterior dicto la siguiente

RESOLUCIÓN

1°. MODIFÍQUESE, la Resolución Exenta N°2524 de 20 de diciembre de 2021, de la Dirección del Servicio de Salud Arica, que prórrogo el "**CONVENIO PROGRAMA DE MEJORÍA DE LA EQUIDAD EN SALUD RURAL COMUNA DE ARICA**" para el **AÑO 2022**, en base a las condiciones aprobadas mediante Resolución Exenta N° 497 de 07 de marzo de 2019, que aprobó el referido convenio para el año 2019 y las modificaciones indicadas en los considerandos, atendido que para su ejecución durante el año 2022 han sido modificadas algunas condiciones por el Ministerio de Salud, en el sentido de alterar sus **cláusulas segunda y quinta**, en el siguiente sentido:

CLAUSULA SEGUNDA:

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha impulsado el Programa Equidad en Salud Rural.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N°991 de fecha 19 de diciembre 2019, del Ministerio de Salud, anexo al presente Convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se obliga a desarrollar en virtud del presente instrumento

Este convenio tiene respaldo de recursos financieros en la Resolución Exenta N°33 de fecha 07 de enero de 2022, del Ministerio de Salud.

CLAUSULA QUINTA:

QUINTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Servicio de Salud transfiere a la Municipalidad, desde la fecha de la notificación de la Resolución aprobatoria, la suma total de **\$37.805.118.- (treinta y siete millones ochocientos cinco mil ciento dieciocho pesos m/n.-)** para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes señalados en la cláusula anterior.

Los recursos serán transferidos en dos cuotas (70%-30%), la primera cuota correspondiente al 70% de los recursos es de **\$26.463.583 (veintiséis millones cuatrocientos sesenta y tres mil quinientos ochenta y tres pesos m/n.-)** contra total tramitación del presente convenio y su Resolución aprobatoria y la segunda cuota correspondiente al 30% de los recursos es de **\$11.341.535 (once millones trescientos cuarenta y un mil quinientos treinta y cinco pesos m/n.-)**

Estas cuotas serán transferidas de acuerdo al siguiente esquema de cumplimiento

a) La primera cuota, correspondiente al 70% del total de los recursos del convenio a la fecha de total tramitación del convenio celebrado, entre el Servicio de Salud y la Municipalidad, para la debida implementación de las actividades destinadas a cumplimiento de los objetivos señalados en el convenio.

b) La segunda cuota, podrá corresponder a un máximo de un 30% restante del total de recursos y estará sujeta a la evaluación de cumplimiento de metas. Asimismo, el grado de cumplimiento de los indicadores, deberá ser oportunamente informado en forma consolidada por los respectivos Servicios al Ministerio de Salud, Subsecretaría de Redes Asistenciales.

Una vez recibidos los recursos, la Municipalidad se obliga a enviar al Servicio el comprobante de ingreso contable.

Los recursos asignados serán utilizados de la siguiente forma

Recursos	Requerimiento	Monto Total
Contratación de Profesional Asistente Social o Trabajador (a) Social	44 horas semanales Monto Mensual: \$1.112.497 - por 1 mes (enero de 2022) \$1.180.954 - por 11 meses (febrero a diciembre 2022).	\$14.102.991.
Contratación de Profesional Psicólogo (a)	44 horas semanales Monto Mensual: \$1.112.497 - por 1 mes (enero de 2022) \$1.180.954 - por 11 meses (febrero a diciembre 2022)	\$14.102.991.
Contratación de TENS para postas de San miguel, Sobraya o Potonchile según necesidad	44 horas semanales Monto Mensual \$ 643.161 - por 1 mes (enero de 2022) \$676.137.- por 11 meses (febrero a diciembre 2022).	\$8.080.668.
Compra de Equipamiento, transporte y/o Instrumental Menor según Norma de Funcionamiento Postas de Salud Rural Vigente	Determinar Brecha en equipamiento y/o instrumental menor según Norma Técnica vigente Compra de Equipamiento y/o instrumental menor para disminuir brecha existente Envío para aprobación de listado por Servicio de Salud hasta 31 de Mayo 2022	\$1.519.468.
Total		\$37.805.118.

El monto para financiar este Convenio será imputado al ítem Presupuestario 24 Cuenta N° 541030302 de Reforzamiento Municipal, del presupuesto vigente del Servicio del año en curso.

La Municipalidad se obliga a cumplir las acciones y estrategias específicas señaladas por el Servicio y se obliga a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en los establecimientos de su jurisdicción.

Con todo, en caso de existir remanentes resultantes de la contratación de recursos humanos, este será redistribuido para la compra de insumos, Equipamiento y/o instrumental menor para disminuir brecha existente, para esto la Municipalidad deberá enviar el listado de insumos a comprar y el saldo sin ejecución que avalen la existencia de recursos para realizar la compra, al Servicio de Salud Arica para su aprobación mediante Ordinario.

Todas las adquisiciones consideradas como activo fijo se deben incorporar a los registros de Inventario de la Municipalidad

Medios de Verificación Profesionales y Técnico de enfermería de nivel superior para validar y Aceptar los pagos mensuales:

- Contrato de honorario o nombramiento
- Hoja de estadística diaria
- Informe de actividades mensuales
- Calendario de Localidades a visitar en ronda médica
- Registro en ficha clínica y tarjetones según Programa de Salud

Medios de Verificación de Estrategia de Disminución de Brecha en Equipamiento:

- Informe de Brecha en Equipamiento según Norma Técnica PSR y Norma Técnica Básica
- Listado de Equipamiento a comprar para cada Establecimiento PSR
- El listado debe estar visado por la Encargada de Salud Rural Servicio de Salud Arica
- Órdenes de compra
- Facturas de compras
- Verificación de equipamiento en la posta
- Número de inventario Municipal

Se deja constancia que la glosa 02 de la Ley de presupuesto del sector Público antes citada contenía que para efectos de la ejecución de los convenios señalados en el artículo 66 de la ley N°19.378 la entidad administradora de salud municipal podrá contratar personal conforme a la normativa establecida en esa misma Ley, o si por alguna razón la prestación debe ser entregada por un profesional a honorarios, debe ser acordado lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley N°18.883, en concordancia con lo señalado en el artículo 4° del citado Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, pudiendo en tal caso el municipio establecer en su favor beneficios tales como capacitación, feriado según corresponda, prerrogativas que no pueden ser más beneficiosas que las reconocidas a un trabajador con nombramiento indefinido o a plazo fijo y sin perjuicio de los cuales la Municipalidad se obliga a mantener la continuidad de los servicios que se entregan en virtud del presente convenio

En caso de que la prestación sea entregada a un profesional a honorarios, a contar del 01 de enero del 2018 el personal a Honorarios estará obligado a imponer tanto en materia de salud como previsionalmente, de manera personal, conforme lo establecido en la Ley 17.000.894

2°. DÉJESE establecido que el texto restablecido en la resolución en comento se mantendrá inalterado

3°. EJECÚTESE el presente Convenio de Programa hasta el 31 de diciembre del año 2022 y una vez finalizado el periodo de vigencia del presente Convenio, la Municipalidad deberá restituir aquellos montos no sostenidos que no hayan sido invertidos y/o ejecutados en conformidad a los objetivos de este convenio de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 o en el que fuere pertinente, de la Ley de Presupuesto del año respectivo

Con posterioridad a la restitución de los montos no utilizados por parte de la Municipalidad a las Rentas Generales de la Nación en el plazo indicado por la Ley de Presupuestos respectiva (si así lo indicare), el Servicio de Salud Arica realizará un análisis financiero del Convenio en base a la confección de un informe elaborado a través de una visita inspectiva de parte del Subdepartamento de Recursos Financieros al área financiera de la Municipalidad para corroborar y verificar los comprobamientos de respaldo que den cuenta de los gastos realizados. Luego, emitirá el informe indicado y dará conformidad al gasto ejecutado o en su defecto, solicitará el reintegro de aquellos recursos que no hayan sido ejecutados conforme a lo establecido en el presente convenio

4°. IMPÚTESE el gasto que origine la ejecución del presente Convenio que por este acto se aprueba, al ítem Presupuesta N° 541030302 de Reforzamiento Municipal, del Presupuesto vigente del Servicio de Salud Arica año 2022

5°. NOTIFIQUESE la presente Resolución a la Ilustre Municipalidad de Arica, representada por su Alcalde quien corresponda, por funcionarios de la Subdirección de Gestión Asistencial del Servicio de Salud Arica

ANÓTESE Y COMUNIQUESE



[Handwritten Signature]
SRA. PATRICIA SANHUEZA ZENOBIO
DIRECTORA(S)
SERVICIO DE SALUD ARICA

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines correspondientes

- Departamento de Gestión de Recursos Financieros de APS - MINSAL
- Municipalidad de Arica (2)
- Subdirección de Gestión Asistencial SSA
- Subdepartamento de Dirección de Atención Primaria SSA
- Subgerente de Programa SSA
- Subdepartamento de Recursos Financieros SSA
- Departamento Auditoría SSA
- Regencia Jurídica SSA
- Oficina de Planes



[Handwritten Signature]
ANDREA GUARDADO VILLARCE
MINISTRO DE FE (S)